

RESOLUCION No. 04-G-DIC- 0000 0000 0657

**FAUSTO HARO MONTALVO** INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL. (E)

## CONSIDERANDO:

QUE el 21 de septiembre de 2004, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada INCOAGRO CIA. LTDA.; /

QUE el ingeniero Arturo Antonio López Cabrera en su calidad de Gerente Administrativo, de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Lauro González Rodríguez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. 2004-0837-DI de 13 de octubre de 2004, para la aprobación solicitada; 🗸

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-04-3179, de 16 de noviembre de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-04173 de 19 de octubre de 2004; y, ADM-04175 de 20 de octubre de 2004;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de INCOAGRO CIA. LTDA., por CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura. 🗸

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPQNER que el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 28 de julio de 1983, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

2 5 NOV. 2004

INTENDENTE DE COMP

MMC/VAF Cecilia xp. No. 25943